



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ORD.: N° 00291/2025

ANT.: Solicitud de Información Pública N° MU030T0002302 de 31/01/2025

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de manera parcial.

Casablanca, viernes, 28 de febrero de 2025

DE: RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

A: MARITZA DÍAZ LEIVA

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública N° **MU030T0001785** de fecha 12 de septiembre de 2023, cuyo tenor es el siguiente: **“Solicito copia de los títulos profesionales y hoja de antecedentes del alcalde Rodrigo Martínez (quien se presenta públicamente como abogado) y los directores vigentes Diego Suarez, seguridad; Felipe Cueto, secplan; Patricio Marín, dídeco; Luis Letelier, jurídico; Óscar Lira Riquelme, administrador. Además, solicito pronunciamiento respecto a si el Sr Letelier tuvo participación en el juicio contra el ex alcalde de Algarrobo, José Luis Yañez, encarcelado por corrupción, y del sr Óscar Lira Riquelme, respecto a su responsabilidad civil y penal por la muerte de 3 trabajadores de la empresa Transportes Díaz, en octubre 2021, cuando tenía el cargo de director de operaciones”**, se informa a usted lo siguiente:

1.- Respecto a solicitud copia de títulos profesionales y certificados de antecedentes:

a) Se adjuntan documentos de los señores Diego Suarez, Felipe Cueto, Patricio Marín, Luis Letelier y Oscar Lira Riquelme.

b) En relación a antecedentes del Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca, el Departamento de Recursos Humanos no cuenta con estos documentos en sus archivos. Y en virtud del art. 5 de la ley 20.285 que expresa lo siguiente: **Artículo 5°.- En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.**

Por tanto, al no ser un documento que haya sido elaborado con presupuesto público y no obrar en poder de este municipio, no se puede acceder la petición de la solicitante.

2. En cuanto a pronunciamiento sobre materia indicada, se concluye que su presentación no dice relación con el derecho de acceso a la información pública, por cuanto lo solicitado no se refiere a un acto, documento o antecedente determinado en poder de la Administración del Estado, que obre en alguno de los soportes indicados en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia y el artículo 3, letra e), del Reglamento de la misma ley, sino más bien al ejercicio del legítimo derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República el que puede hacer efectivo de acuerdo a lo enunciado en la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado

Por tanto, puede solicitar una reunión con el Sr. Alcalde ingresando una carta por Oficina de Partes, de manera presencial en Constitución N° 111 o a través de correo electrónico a ofpartes@municipalidadcasablanca.cl, o comunicarse directamente al teléfono 32- 2277 411 para agendar reunión con su secretaria.

De acuerdo a lo anterior, la información solicitada por doña Maritza Díaz Leiva, es entregada de manera parcial y gratuita a través del Portal de Transparencia de este municipio. Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su

derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Casablanca

Distribución:

Secretaría Municipal
Maritza Díaz Leiva-

LLB/JRA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20513835&hash=74481>